

|   | PÁGINA |  | PÁGINA |
|---|--------|--|--------|
| Resolución de la Junta Regional de Adquisiciones de la Región Aérea Plenaica por la que se anuncia subasta para la contratación del suministro de «Combustible para calefacción».   | 13111  | quisición de cuatro válvulas de potencia de reserva para la estación de la emisora central de Las Dos Castillas, de Navacerrada.   | 13113  |
| <b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>   |        |  |        |
| Orden de 31 de agosto de 1961 por la que se autoriza a don Eduardo Martínez-Carbonell, de Lorquí (Murcia), el régimen de admisión temporal para la importación de piña americana enlatada, así como de peras de las variedades «Williams» o «Bartlett», bien enlatadas o en fresco, para su transformación en ensalada o cocktail de frutas con destino a la exportación. | 13111  | <b>ADMINISTRACION LOCAL</b>  |        |
|   |        | Resolución de la Diputación Provincial de Guadalajara por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza vacante de Arquitecto de la Corporación.  | 13103  |
|   |        | Resolución de la Diputación Provincial de Palencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas del Servicio de Vías y Obras, y se hace público el Tribunal calificador. | 13103  |
|   |        | Resolución del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) referente al concurso para la provisión de ocho plazas de Agentes de Policía municipal.   | 13103  |
| <b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>  |        | Resolución del Ayuntamiento de Tortosa por la que se anuncia subasta de 1.782 pinos procedentes de un monte de su propiedad.   | 13112  |
| Resolución de la Junta Central de Adquisiciones y obras por la que se convoca concurso para la adquisición de válvulas de reserva para la emisora de TV de Las Dos Castillas, de Navacerrada.   | 13112  | Resolución del Ayuntamiento de Valladolid referente al concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto municipal auxiliar.   | 13103  |
| Resolución de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para la ad-  |        |  |        |

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 18 de agosto de 1961 por la que se autoriza, previo cumplimiento de determinados requisitos, la salida de los recintos aduaneros de mercancías sujetas a análisis químico antes de conocer el resultado del mismo.*

Ilustrísimo señor:

El exacto encuadramiento dentro de las correspondientes partidas y subpartidas del vigente Arancel de numerosos productos químicos y farmacéuticos y de otras mercancías, y la determinación de su calidad, exigen la práctica de su análisis químico por los Laboratorios dependientes de la Dirección General de Aduanas. La acumulación de estos análisis, por un lado, y la complejidad de muchos de ellos, por otro, retardaría notablemente la retirada de las mercancías de las Aduanas si aquéllos tuvieran que verificarse antes de los despachos.

Dictadas por la Dirección General de Aduanas disposiciones de tipo general tendientes a facilitar al máximo los despachos de toda clase de mercancías, se hace necesaria una regulación especial para las importaciones de los productos al principio aludidos, de tal modo que permitiendo su rápido levante de los muelles o salida de las Aduanas sin el análisis previo, se ultime el despacho «a posteriori» una vez conocido el resultado de aquél, quedando al propio tiempo debidamente garantizados los intereses de la Administración.

A estos efectos, este Ministerio ha acordado disponer:

En todos los casos en que para la realización de los despachos de productos químicos y farmacéuticos, o de productos comerciales, fuese necesario el dictamen de los Laboratorios provinciales o central de Aduanas con el fin de determinar la composición de los mismos o la pureza o calidad de los géneros a importar, las Aduanas podrán conceder su levante o salida de los recintos aduaneros una vez efectuados los trámites reglamentarios, aun sin su previo análisis, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.ª Que el importador, por sí o por persona especialmente capacitada al efecto, lo solicite de la Aduana en instancia duplicada, sujeta al modelo que se establezca por la Dirección General del Ramo.

2.ª Que se someta al resultado del dictamen que se emita por los Laboratorios dependientes de la Dirección General de Aduanas.

3.ª Que el producto a importar se puntualice en el documento de despacho en la forma siguiente:

a) Si se trata de los de composición química definida, comprendidos en cualquiera de las partidas de los capítulos 28 y 29 del Arancel, su denominación deberá quedar claramente expresada en cualquiera de las nomenclaturas químicas usadas internacionalmente.

b) Los productos mezclados no incluidos en los capítulos antes citados, deberán declararse expresando su nombre comercial, su componente básico y sus usos principales.

4.ª Que el importador se obligue formalmente al pago de los derechos, multas y a las demás responsabilidades que procediera exigir si de acuerdo con el resultado del análisis la mercancía realmente importada fuese distinta de la declarada y de esta disparidad resultasen diferencias de los derechos y gravámenes aplicables o bien que el hecho quedase incurso en los preceptos de la Ley de Contrabando y Defraudación, ya por invalidez de la licencia de importación aplicada al despacho de la mercancía ya porque ésta declarada como liberalizada, resultase sujeta al requisito de licencia global o bilateral o por cualquier otra circunstancia que obligue a la aplicación de dicha Ley.

Queda autorizada la Dirección General de Aduanas para dictar las normas complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de agosto de 1961.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.